

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo en 39 folios, incluido la hoja de reparto, todos ellos electrónicos, bajo el radicado **No. 2024 -10039.**

Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarse satisfechos los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, la suscrita juez **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **PAULA ANDREA CALVACHE GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.686.574, en contra de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- DIRECCIÓN y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas siguientes al recibo del correo electrónico respectivo, con el fin de que las entidades informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretende hacer valer.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar las pruebas requeridas con el informe solicitado acarreará responsabilidad, y que la ausencia de respuesta o respuesta incompleta dentro del término, dará lugar a la presunción de veracidad sobre los hechos narrados, tal como lo contemplan los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

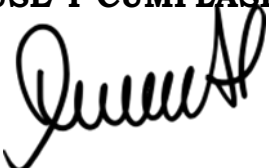
TERCERO: REQUERIR a la accionante a efecto de que allegue los documentos enunciados en el capítulo de pruebas, especialmente el acto administrativo por medio del cual se negó la convalidación (completo).

CUARTO: DECRETAR como prueba los documentos aportados por la accionante.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 306 de 1992 y por el medio más expedito, mediante el uso de las tecnologías de las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 31 fijado hoy 06 DE MARZO DE 2024.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.674.

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2024 100039 interpuesta por PAULA ANDREA CALVACHE GAVIRIA en contra de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- DIRECCIÓN Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho de petición.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 39 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.674.

Señores

DIRECCIÓN Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2024 100039 interpuesta por PAULA ANDREA CALVACHE GAVIRIA en contra de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- DIRECCIÓN Y SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho de petición.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 39 folios.